



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-110191235-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-41744502- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2289/19 (RESOL-2019-2289-APNSECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 3 a 5 del IF-2019-41892228-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2677/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.13 12:34:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.13 12:34:09 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 2019, comparecen por una parte **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, su Secretario Gremial Dr. ANTONIO DI NANNO DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Dra. MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, quienes además son miembros paritarios, con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte **ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (ADECRA)**, representada por los miembros paritarios Dra. MARIA SILVIA MONET DNI 17.607.310 y Dr. JOSE ANTONIO ZABALA DNI 17.331.149 con domicilio en Montevideo 451, piso 10, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 619/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. **Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 619/11.-

3. **Recomposición de Salarios Básicos:** Las partes de conformidad con lo contemplado en el punto 4 (ajuste del incremento acordado) del acuerdo salarial celebrado el 23 de agosto de 2018, acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 619/11, el que se hará efectivo en tres tramos, el primero a partir del primero de marzo de 2019, el segundo a partir del primero de abril de 2019 y el tercero a partir de julio de 2019, conforme se detalla seguidamente:

Valor hora médica básica: El valor de la hora médica básica será el siguiente: a partir del 1 de marzo de 2019: \$ 250,44 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), a partir del 1 de abril de 2019: \$ 261,74 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS) y a partir del 1 de julio de 2019: \$ 264,56 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS). Con los valores aquí establecidos el aumento salarial total sobre salarios básicos acordado entre las partes por el período 1 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019 será del 40,5% (cuarenta con cincuenta por ciento).-

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 619/11 en los casos que correspondan.-



IF-2019-41892228-APN-DGDMT#MPYT

4. **Absorción:** En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos en forma voluntaria a partir del mes de enero de 2019 los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

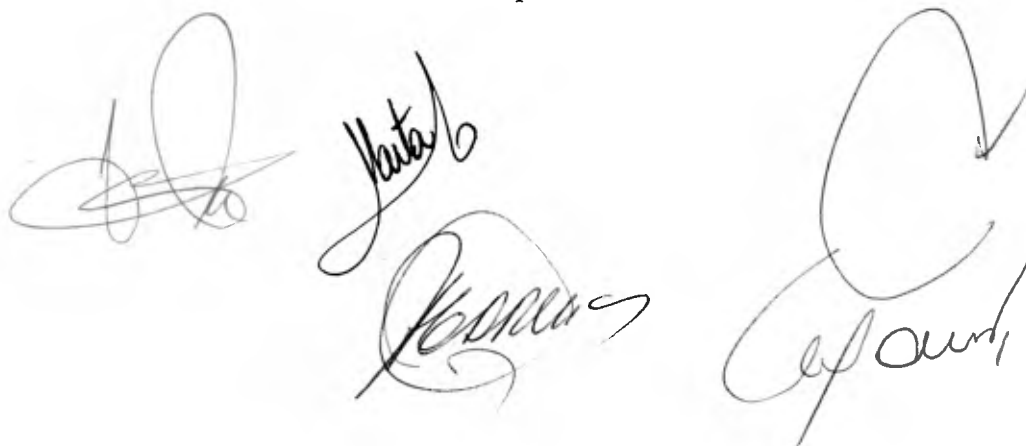
5. **Contribución de solidaridad:** Se aclara que la contribución de solidaridad prevista en el punto 6 del acuerdo del 23 de agosto de 2018, continua plenamente vigente en los términos allí establecidos.-

6.- **Vigencia:** El presente acuerdo salarial mantiene la vigencia del acuerdo firmado el 23 de agosto de 2018, es decir hasta el 31/07/2019.

7. **Situaciones especiales:** En caso que alguna empresa acredite fehacientemente dificultades económico financieras para hacer frente al aumento salarial aquí acordado, podrá negociar con la AMAP, la adecuación de los plazos de vigencia de las cláusulas del presente acuerdo.

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios.-

Three handwritten signatures in black ink are visible. The first signature on the left is a stylized, cursive signature. The middle signature is written vertically and appears to be 'Jatib'. Below it is another signature that is more legible, possibly 'Rosario'. The signature on the right is a large, circular cursive signature, possibly 'Capauh'.

	VALOR HORA		
	mar-19	abr-19	jul-19
Valor de hora básica	\$ 250,44	\$ 261,74	\$ 264,56
Adicionales:			
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 50,09	\$ 52,35	\$ 52,91
Por jornada continua.	\$ 25,04	\$ 26,17	\$ 26,46
Por atención en consultorios ext.	\$ 50,09	\$ 52,35	\$ 52,91
Por trab. sabados y domingos	\$ 50,09	\$ 52,35	\$ 52,91
Por jefatura de guardia	\$ 75,13	\$ 78,52	\$ 79,37
Por jefe de guardia de día	\$ 62,61	\$ 65,43	\$ 66,14
Por especialidad	\$ 25,04	\$ 26,17	\$ 26,46
Adicional planta	\$ 25,04	\$ 26,17	\$ 26,46
Por trabajo nocturno	\$ 50,09	\$ 52,35	\$ 52,91

	JORNADA 24 HORAS		
	mar-19	abr-19	jul-19
Sueldo básico	\$ 26.025,62	\$ 27.199,71	\$ 27.493,23
Adicionales:			
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 5.205,12	\$ 5.439,94	\$ 5.498,65
Por jornada continua	\$ 2.602,56	\$ 2.719,97	\$ 2.749,32
Por atención en consultorios ext.	\$ 5.205,12	\$ 5.439,94	\$ 5.498,65
Por trab. sabados y domingos	\$ 5.205,12	\$ 5.439,94	\$ 5.498,65
Por jefatura de guardia	\$ 7.807,69	\$ 8.159,91	\$ 8.247,97
Por jefe de guardia de día	\$ 6.506,41	\$ 6.799,93	\$ 6.873,31
Por especialidad	\$ 2.602,56	\$ 2.719,97	\$ 2.749,32
Adicional planta	\$ 2.602,56	\$ 2.719,97	\$ 2.749,32

	JORNADA 48 HORAS		
	mar-19	abr-19	jul-19
Sueldo básico	\$ 52.051,24	\$ 54.399,42	\$ 54.986,46
Adicionales:			
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 10.410,25	\$ 10.879,88	\$ 10.997,29
Por jornada continua	\$ 5.205,12	\$ 5.439,94	\$ 5.498,65
Por atención en cons. ext.	\$ 10.410,25	\$ 10.879,88	\$ 10.997,29
Por trab. sabados y domingos	\$ 10.410,25	\$ 10.879,88	\$ 10.997,29
Por jefatura de guardia	\$ 15.615,37	\$ 16.319,83	\$ 16.495,94
Por jefe de guardia de día	\$ 13.012,81	\$ 13.599,85	\$ 13.746,62
Por especialidad	\$ 5.205,12	\$ 5.439,94	\$ 5.498,65
Adicional planta	\$ 5.205,12	\$ 5.439,94	\$ 5.498,65

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2289 ACU 2677-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.